



0118737

Fecha: 17/02/2014-17:54:48

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes preguntas, sobre **Negociaciones del Gobierno con el Colegio de Registradores de la Propiedad para la asignación de la llevanza del Registro Civil**, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

Según circular remitida el 12 de febrero a todos los Registradores de España por el Decano del Colegio de Registradores, D. Gonzalo Aguilera Anegón, el Ministerio de Justicia le comunicó en la tarde del lunes 10 de febrero de 2014 que el Ministerio había adoptado la decisión definitiva de asignar a los Registradores de la Propiedad la llevanza del Registro Civil, y que el día 11 se celebró en la sede del Ministerio la primera reunión del Decano de los Registradores *“con el Subsecretario, Secretaría General Técnica y Director General, para iniciar las conversaciones y negociaciones relativas a todos los aspectos normativos, materiales y organizativos para la asunción de esta nueva competencia que tendremos los registradores”*. Según la circular, la asignación del Registro Civil a los Registradores *“se hace con plena capacidad auto-organizativa del Colegio de Registradores en los aspectos relativos a la organización territorial, material, y tecnológica del Registro Civil”*. *“A tal efecto, los aspectos relativos a la demarcación registral, ya iniciada, serán reconsiderados, procediéndose a una nueva propuesta por parte de la Dirección General para su aprobación por el Colegio. Lo mismo cabe decir respecto del tema del registro electrónico que será diseñado, desarrollado y gestionado íntegramente por el Colegio de Registradores de acuerdo con las pautas de seguridad proporcionadas por la Dirección General y acordadas con el Colegio”*.

Por todo ello, se formulan las siguientes preguntas:

- 1) ¿En qué fecha y en qué disposición oficial ha acordado el Gobierno la asignación de la llevanza del Registro Civil al Colegio de Registradores de la Propiedad?**
- 2) En el caso de que no se hubiera adoptado formalmente ninguna decisión al respecto de dicha asignación, ¿Por qué el Gobierno negocia previamente con el Colegio de Registradores de la Propiedad todos los aspectos normativos, materiales y organizativos para la asunción de esta nueva competencia a los Registradores? ¿Estaríamos entonces ante un presunto delito de tráfico de influencias que podría interesar a la Fiscalía?**

- 3) **¿No se excede el Gobierno en la cesión de competencias que le son propias, al negociar con el Colegio de Registradores no sólo las condiciones de seguridad, sino el diseño del registro electrónico e incluso los aspectos relativos a una nueva demarcación registral, que requerirían nada menos que el acuerdo del Colegio?**

- 4) **¿Tiene el Gobierno la certeza de que la llevanza por los Registradores del Registro Civil garantizará la seguridad y confidencialidad de los datos?**

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 17 de febrero de 2014



Fdo.: Gaspar Llamazares Trigo
Diputado de IU



0118736

Fecha: 17/02/2014-17:54:17

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presentan las siguientes preguntas, sobre **la convocatoria de Oferta de Empleo Público para los Cuerpos Generales de esta Administración**, dirigidas al Gobierno para las que se solicita respuesta escrita.

La Administración de Justicia puede verse avocada a una congelación material de su plantilla que, sin duda, impedirá la definitiva implantación de la nueva oficina judicial. El acceso al empleo público es un derecho fundamental que respalda la independencia y la transparencia de las Administraciones públicas en su relación con los poderes públicos y con el ciudadano.

Estamos asistiendo a un desmantelamiento progresivo del servicio público de la Justicia. Por otro lado, parece evidente que el Gobierno no tiene voluntad de impulsar la implantación de la nueva oficina judicial. En sentido, a pesar de que no son nuevos los problemas que afectan al personal de la Administración de Justicia, por un lado la congelación de la oferta de empleo público y por otro la excesiva provisión temporal de esas plazas (por ejemplo, los Juzgados y Tribunales de la Comunidad de Madrid en 2014, podrían llegar a superar el 40% de su plantilla en provisión de personal interino).

En este caso, no puede aludirse a la coyuntura económica para proveer esas plazas por personal funcionario al no suponer gasto alguno (son plazas presupuestas a tal fin y cubiertas por personal interino).

La Ley de Presupuestos Generales del Estado 2014 recoge a la Administración de Justicia como sector prioritario en el que poder ofertas plazas de empleo público (y el trabajo de la Administración de Justicia no se puede reducir al trabajo que puedan realizar los titulares de los órganos judiciales)

Por lo expuesto, se formulan las siguientes preguntas para su respuesta por escrito por parte del Gobierno:

- ¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno no convoca Oferta de Empleo Público para los Cuerpos Generales de esta Administración?

- ¿Ha previsto el Gobierno convocar Oferta de Empleo Público para los Cuerpos Generales de esta Administración?
- En caso afirmativo, ¿Para qué fecha está prevista la convocatoria de Oferta de Empleo Público para los Cuerpos Generales de esta Administración?
- ¿Cuántas plazas tiene previsto convocar el Gobierno?
- ¿Qué previsiones tiene el Gobierno para abordar la implantación de la nueva oficina judicial?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 17 de febrero de 2014



Fdo.: Gaspar Llamazares Trigo
Diputado de IU



0045534

Fecha: 08/02/2013-13:06:38

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente **PREGUNTA** dirigida al Gobierno, para la que se solicita respuesta escrita.

.- ¿Qué personas han participado en la redacción del borrador de reforma integral de registros públicos? ¿y en el borrador de aumento del arancel registral?

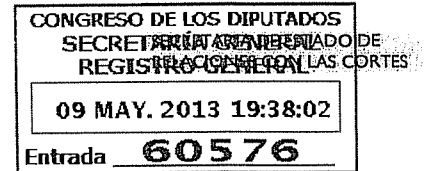
.- ¿Qué opinión le merece al Gobierno que parte del dinero pagado por los ciudadanos a los registradores de la propiedad y mercantiles e ingresado en la Caja del Colegio de Registradores se destine a sufragar gastos y sanciones impuestas a determinados registradores?

.- ¿Qué opinión le merece al Gobierno que los Registradores españoles sean socios de una sociedad inversionista llamada IICRE,SL, cuyo objeto social es el logro de ganancias recurrentes para los registradores de la propiedad y mercantiles mediante el alquiler en régimen de monopolio de locales como sede obligatoria de los Registros de la propiedad y mercantiles?

.- ¿Qué justificación le merece al Gobierno que mientras se baja el sueldo a los funcionarios y el paro bate nuevos registros, se tramite un proyecto de mejora del arancel registral que multiplicará desorbitadamente las ganancias de los registradores de la propiedad y mercantiles?

Palacio del Congreso de los Diputados
Madrid, 6 de febrero de 2013

Fdo.: Gaspar Llamazares Trigo
Diputado de IU



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/16931

08/02/2013

45534

AUTOR/A: LLAMAZARES TRIGO, Gaspar (GIP)

RESPUESTA:

En la elaboración de las normas competencia de la Dirección General de los Registros y del Notariado, como es el caso de la reforma integral de los registros públicos, participan los funcionarios destinados en la misma con carácter permanente o en comisión de servicios, todo ello conforme a la atribución de competencias que al órgano directivo realiza el artículo 9 del Real Decreto 453/2012, de 5 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia y se modifica el Real Decreto 1887/2011, de 30 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales y que señala en sus apartados a) y e) lo siguiente:

a) La elaboración de los proyectos legislativos sobre las materias de nacionalidad, estado civil y ordenación y funcionamiento del Registro Civil en coordinación con la Secretaría General Técnica, y el conocimiento e informe de cuantos proyectos normativos puedan afectar a dichas materias.

e) La elaboración de los proyectos legislativos sobre las materias relativas al derecho notarial y registral en coordinación con la Secretaría General Técnica y el conocimiento e informe de cuantos proyectos normativos pudieran afectar a dichas materias.

Por lo que respecta al borrador de aumento del arancel registral, no se está trabajando en ese sentido en el Ministerio de Justicia.

En relación con lo interesado sobre la parte del dinero pagado por los ciudadanos a los registradores de la propiedad y mercantiles e ingresado en la Caja del Colegio de Registradores se destine a sufragar gastos y sanciones impuestas a determinados registradores, se señala que de la literalidad de la pregunta no se infiere con claridad a qué tipo de actuaciones del Colegio se está refiriendo. Los Servicios que la Corporación presta a sus asociados, como pueden ser el de orientación jurídica, se sufragan a través de los fondos que prevé el artículo 74 del Real Decreto 483/1997, de 14 de abril, por el que se aprueban los Estatutos generales del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, en el que desde luego constan las cuotas de los Registradores como fuente de ingresos de los Registradores.

Por otra parte, el Colegio no tiene entre sus competencias abonar las sanciones de las que puedan ser objeto los Registradores y no consta que ello se haya o esté produciendo.



Respecto a la sociedad IICRE, SL. cabe señalar que tiene por objeto social el alquiler de bienes inmobiliarios para instalar oficinas de Registro de la Propiedad y de Registros Mercantiles.

Los Registros son oficinas públicas que deben reunir una serie de condiciones que permitan la adecuada atención a los ciudadanos que se acercan a ellas.

El Colegio detectó la necesidad que tenían muchos Registradores de un local adecuado que les era difícil conseguir en el mercado inmobiliario a precios razonables. IICRE, SL. da respuesta a esa necesidad mediante la oferta en alquiler de locales dignos y adecuados a los Registradores. De esta forma, se facilita que los Registradores cumplan con la obligación que previene el artículo 357 del Reglamento Hipotecario y que establece:

“Artículo 357.

Los Registradores podrán instalar sus oficinas en local que reúna las condiciones indispensables para la seguridad y conservación de los libros. En todo caso, será obligatorio para los Registradores titulares el cumplimiento de los preceptos que regulan la instalación de las oficinas conforme al Reglamento del Colegio. Los Registradores, como titulares del Registro, podrán tomar en arriendo, para sí y para sus sucesores en el cargo, los locales en que instalen la oficina del Registro.

Los Registradores cuidarán de que el mobiliario de las oficinas sea el que requiere el decoro y la seguridad de los libros y documentos conservados en las mismas.

También deberán proveerse de aquellos medios que permitan, en caso de incendio, extinguir éste inmediatamente.”

A su vez, ha de señalarse que tanto la constitución de la sociedad como las reformas estatutarias se han hecho cumpliendo las normas vigentes en materia societaria.

Por último, y como se ha señalado anteriormente, en este momento no se está tramitando una modificación para mejora ni del arancel de los Notarios ni del de los Registradores.

Madrid, 25 de abril de 2013

| |
|---|
| CONGRESO DE LOS DIPUTADOS SECRETARÍA GENERAL REGISTRO GENERAL |
| 09 MAY. 2013 19:38:02 |
| Entrada 60576 |

